



CONVENIO DE ASOCIACION Y/O COOPERACIÓN No. CA-2025-005

ENTIDAD 01:	MUNICIPIO DE SAN ZENÓN - MAGDALENA
NIT.	891.780.055 - 3
ENTIDAD 02:	COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL DE SAN ZENÓN – COOSERPUM LTDA
NIT.	900821695-6
OBJETO:	“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACION DE REDES E INSTALACION DE NUEVOS EQUIPOS PARA LA CAPTACIÓN DE AGUA PARA EL SERVICIO DOMÉSTICO Y RED DE CONDUCCIÓN EN LA VEREDA CUATRO CAMINO, INSTALACIÓN DE TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO EN LA VEREDA LA UNION Y AMPLIACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE JANEIRO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN MAGDALENA”.
PLAZO:	2 MESES
APORTE DEL MUNICIPIO	CUATROCIENTOS VEINTE Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CON CINCUENTA PESOS M/CTE \$ 423.872.338,50
APORTE DE LA COOPERATIVA	CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL Y CINCO CENTAVOS DE PESOS M/CTE (\$181.659.616,5)
VALOR TOTAL	SEISCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$ 605.532.055,00.
SUPERVISOR:	JAIR JOSE RODRIGUEZ TOSCANO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

JOSE LUÍS MÉNDEZ BECERRA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.082.927.501 expedida en Santa Marta (Magdalena) quien actúa en calidad de Alcalde Municipal de San Zenón- Magdalena, facultado



para Contratar de Conformidad con lo establecido en las Leyes 136 de 1.994 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2.012, que en lo sucesivo se denominara **EL MUNICIPIO**; y por la otra el señor **DANIEL ALFONSO ACUÑA DÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.271.20 de Mompo (Bolívar), quien en su calidad de Gerente actúa en nombre y representación de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL DE SAN ZENÓN – COOSERPUM LTDA** entidad identificada con el NIT. 901396328-8 y que en adelante se denominará **LA COOPERATIVA**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION Y/O COOPERACIÓN, suscrito entre las partes, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** El Artículo 2 de la Constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2)** Que el Artículo 311 superior, dispone “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”. **3)** Que de conformidad con los artículos 360 al 370 de la Constitución Política Colombiana, contienen el régimen constitucional de los servicios públicos domiciliarios y su relación con la finalidad social del Estado, que de acuerdo con el artículo 365 Superior, *“Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio/o nacional. (...) podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios”*. **4)** Los artículos 2 y 3 de la Ley 142 de 1994 establecen la forma en que intervendrá el Estado en la prestación de los servicios públicos con el objeto de garantizar el cumplimiento de los fines sociales del Estado a través de ellos, determinando como terceros responsables por la prestación de los servicios públicos las empresas particulares a las cuales se ha delegado esa función. **5)** Que en cumplimiento los preceptos anteriores, el día TRES (03) del mes de ENERO de 2024 el Municipio de San Zenón- Magdalena suscribió el CONTRATO DE OPERACIÓN No. 001 – 2024 con la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL DE SAN ZENÓN – COOSERPUM LTDA con el objeto de encomendar al OPERADOR, la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el área delimitada por el perímetro municipal del municipio de San Zenón, Magdalena. **6)** LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL DE SAN ZENÓN – COOSERPUM LTDA ha demostrado su capacidad técnica y administrativa en el manejo de inversiones encomendado por el Municipio, sin embargo a través de un oficio solicitó al Ente Territorial, apoyo económico “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS



Y FINANCIEROS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACION DE REDES E INSTALACION DE NUEVOS EQUIPOS PARA LA CAPTACIÓN DE AGUA PARA EL SERVICIO DOMÉSTICO Y RED DE CONDUCCIÓN EN LA VEREDA CUATRO CAMINO, INSTALACIÓN DE TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO EN LA VEREDA LA UNION Y AMPLIACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE JANEIRO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN MAGDALENA". 7) Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6o, determina que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Parágrafo. - A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta Ley y en cumplimiento del inciso 2 del artículo 209 de la C.P. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector."* 8) De igual manera la Corte Constitucional se ha pronunciado respecto a la eficacia de la prestación de los servicios a ser suministrada por las Empresas en varias providencias, entre ellas, cabe mencionar la sentencia T-752 de 2011 M.P. Jorge Iván Palacio, que consideró: *"(...) En un Estado social de derecho como el nuestro, el suministro de los servicios públicos no puede depender de la mayor rentabilidad que la prestación de los mismos genere, sino que debe obedecer a la materialización de los principios y teleología recogidos en la Carta política, los cuales propenden por la igualdad real y efectiva y por el respeto de la dignidad humana de todos los habitantes del territorio nacional. En esta medida el Estado debe garantizar sin discriminación alguna, la efectividad de los derechos consagrados en la Constitución, lo cual incluye, como es obvio la solución de necesidades básicas como la salud, la educación, el saneamiento ambiental y el agua potable; es decir, lo que resulta indispensable para la concreción del "bienestar general" y "la prosperidad general", sin que dichos postulados se tornen puramente en ilusorios, o en la prosperidad del menor número; sino que, por el contrario, se extienda cada vez a mayor cantidad de colombianos, mediante la prestación eficiente de los servicios públicos, hasta que los mismos lleguen a todos los hogares del territorio patrio(...)".* 9) Que el artículo 1 de la ley 142 de 1994, establece: *"Esta Ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía [fija] pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente Ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley. el decreto 092 del 2017, establece que en su artículo 2do, concretamente en su literal (a) lo siguiente: ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales*



del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Efectivamente con el presente objeto contractual se pretende promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta puesto que el servicio del agua resulta vital para la subsistencia, el cual se ha visto interrumpido en algunas ocasiones por las deficientes redes o porque en algunos lugares no hay redes existentes. Adicionalmente el decreto 092 del 2017, en su artículo 2do, concretamente en el literal (c) contempla: (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. Lo anterior permite concluir efectivamente suscribir el convenio con la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL DE SAN ZENÓN – COOSERPUM LTDA, representa una optimización en los recursos públicos, puesto que es quien funge en calidad de operador del servicio y se encuentra a cargo de la prestación directa a los usuarios. A su vez, el decreto 092 del 2017; establece en su artículo 5° lo siguiente: “ARTÍCULO 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional (...). De conformidad con lo establecido en la ya mencionada Ley 142 de 1994, son servicios públicos domiciliarios, entre otros, los siguientes: Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Energía Eléctrica, Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo o GLP. La COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL DE SAN ZENÓN – COOSERPUM LTDA, es una entidad de derecho privado, que presta un servicio público, teniendo en cuenta que mediante contrato de operación No. 001 – 2024. Se le encomendó en calidad de OPERADOR, la



prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el área delimitada por el perímetro municipal del municipio de San Zenón, Magdalena.” **10)** Que el artículo 4 de la ley 142 de 1994, establece: “Para los efectos de la correcta aplicación del inciso primero del artículo 56 de la Constitución Política de Colombia, todos los servicios públicos, de que trata la presente Ley, se considerarán servicios públicos esenciales.” **11)** Que el artículo 7 de la ley 142 de 1994, establece: “Son de competencia de los Departamentos en relación con los servicios públicos, las siguientes funciones de apoyo y coordinación, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan las asambleas: 7.1. Asegurar que se presten en su territorio las actividades de transmisión de energía eléctrica, por parte de empresas oficiales, mixtas o privadas. 7.2. Apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el Departamento o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos. 7.3. Organizar sistemas de coordinación de las entidades prestadoras de servicios públicos y promover, cuando razones técnicas y económicas lo aconsejen la organización de asociaciones de municipios para la prestación de servicios públicos, o la celebración de convenios interadministrativos para el mismo efecto.” **12)** De conformidad con lo establecido en la ya mencionada Ley 142 de 1994, son servicios públicos domiciliarios, entre otros, los siguientes: Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Energía Eléctrica, Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo o GLP. **13)** La Honorable Corte Constitucional, remarca la importancia de las personas jurídicas privadas que prestan servicios públicos, dotándolas por vía jurisprudencial de una naturaleza tal que permite afirmar que son entidades descentralizadas, considerándolas como un órgano del estado, situación sin duda que no se presenta con cualquier persona de derecho privado, sino que recae sobre empresas de servicios públicos con independencia de la composición de su capital, por lo cual, las empresas de servicios públicos se entienden parte de la administración pública y colaboradores de la misma para el cumplimiento de fines estatales. **14)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reza: **ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES.** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **15)** El Municipio de San Zenón, Magdalena, no cuenta con la capacidad técnica para adelantar el objeto contractual que se pretende contratar, por tal razón y en cumplimiento de sus funciones constitucionales, y a fin de garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo, viabilizo la financiación de la solicitud elevada por La COOPERATIVA DE SERVICIOS



PÚBLICOS MUNICIPAL DE SAN ZENÓN – COOSERPUM LTDA teniendo en cuenta que se encuentra en etapa de planeación la ejecución del proyecto que tiene como objeto ***“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACION DE REDES E NSTALACION DE NUEVOS EQUIPOS PARA LA CAPTACIÓN DE AGUA PARA EL SERVICIO DOMÉSTICO Y RED DE CONDUCCIÓN EN LA VEREDA CUATRO CAMINO, INSTALACIÓN DE TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO EN LA VEREDA LA UNION Y AMPLIACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE JANEIRO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN MAGDALENA”***. 16) Que LA COOPERATIVA no cuenta con los recursos económicos necesarios para desarrollar la optimización de los acueductos de los corregimientos de Guinea y Puerto Arturo, así como tampoco para la ampliación de redes e instalación de nuevos equipos para el sistema de bombeo en el corregimiento del horno por lo que se requiere aunar esfuerzos con EL MUNICIPIO para cumplir con los deberes constitucionales de garantizar a dicha población el gozo total en la prestación del servicio de AGUA. 17) Teniendo en cuenta lo anterior, el presente convenio se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ***“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACION DE REDES E NSTALACION DE NUEVOS EQUIPOS PARA LA CAPTACIÓN DE AGUA PARA EL SERVICIO DOMÉSTICO Y RED DE CONDUCCIÓN EN LA VEREDA CUATRO CAMINO, INSTALACIÓN DE TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO EN LA VEREDA LA UNION Y AMPLIACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE JANEIRO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN MAGDALENA”***. actividades relacionadas con la parte operativa y administrativa de LA COOPERATIVA y que son fundamentales para mejorar las condiciones en el suministro de agua en los corregimientos de Puerto Arturo, Guinea y el Horno. **PARÁGRAFO ÚNICO:** **ALCANCE DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACION DE REDES E NSTALACION DE NUEVOS EQUIPOS PARA LA CAPTACIÓN DE AGUA PARA EL SERVICIO DOMÉSTICO Y RED DE CONDUCCIÓN EN LA VEREDA CUATRO CAMINO, INSTALACIÓN DE TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO EN LA VEREDA LA UNION Y AMPLIACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE JANEIRO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN MAGDALENA”.



SECRETARIA DE PLANEACION 2025



Alcaldía Municipal de San Zenón, Magdalena
NIT 891.780.055 - 3

REPUBLICA DE COLOMBIA					
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA					
MUNICIPIO DE SAN ZENON					
ELABORA	SECRETARIA DE PLANEACION			FECHA: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025	
OBJETO	Construcción de pozo profundo para la captación de agua para el servicio doméstico y red de conducción en la vereda cuatro camino, instalación de tanque de fibra de vidrio en la vereda la union, y ampliacion de redes en el corregimiento de Janeiro jurisdicción del municipio de San Zenón Magdalena				
VALOR	\$605.532.055				
PRESUPUESTO CONSTRUCCION					
CONSTRUCCIÓN POZO PROFUNDO VEREDA CUATRO CAMINO					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	LOCALIZACIÓN Y ADECUACION DE AREA DE TRABAJO				
1.1	construccion de piscinas para la preparacion del lodo de perforacion y las muestras del lodo de excavacion	UND	1	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000
2	PERFORACIÓN POZO EXPLORATORIO				
2.1	Perforación Exploratoria (6 1/2")	ML	60	\$ 245.000	\$ 14.700.000
2.2	Toma e interpretación del registro eléctrico al pozo de prueba	UND	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
3	PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN				
3.1	Ampliación a 12 1/4"	ML	60	\$ 680.000	\$ 40.800.000
3.2	Entubado a 6"	ML	60	\$ 92.650	\$ 5.559.000
3.3	Engravillado	ML	60	\$ 60.000	\$ 3.600.000
3.4	Lavado, desarrollo del pozo con pistón, químicos y todo el método necesario para dejar limpio el pozo y prueba de bombeo.	ML	60	\$ 60.000	\$ 3.600.000
3.5	Aforo Pozo Profundo a caudal contante, Incluye Nivel estático, nivel dinámico, abatimiento, tiempo de recuperación, capacidad especifica, coeficiente de almacenamiento, transmisividad, eficiencia del pozo y conductividad hidráulica	ML	60	\$ 47.000	\$ 2.820.000
3.6	Sello Sanitario	UND	1	\$ 2.300.000	\$ 2.300.000
4	MATERIALES				
4.1	Suministro e instalacion Tubería c PVC RDE 21 D=6" de 160 a 200 psi	ML	45	\$ 360.000	\$ 16.200.000
4.2	sumnistro e instalacion de Filtros en PVC ranura continua continua de 6" de diámetro	ML	15	\$ 125.000	\$ 1.875.000
4.3	sumnistro e instalacion de Cono sedimentador	UND	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
4.4	Gravilla seleccionada de 1 1/4 lavada	M3	3,5	\$ 300.000	\$ 1.050.000
VALOR TOTAL DEL CAPITULO					\$ 102.804.000
5	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE VALVULAS Y NIPLES				
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR PARCIAL
5.1	Tapa para pozo de descarga de 6"	UND	1	\$ 850.000	\$ 850.000
5.2	suministro e instalacion de tuberia alta densidad especial para la columna de pozo profundo UPCV serie 150 de 2"x 3m	ML	40	\$ 178.000	\$ 7.120.000
5.3	suministro e instalacion kit de acople en acero para tuberia upvc de 2"	UND	1	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000
5.4	Suministro e instalacion de Válvula de cheque horizontal 2" (100 mm). Presión de trabajo 200 PSI NTC 11762	UND	1	\$ 700.000	\$ 700.000
5.5	Suministro e instalacion de Tee de 2" para purga del pozo. Presión de trabajo 250 PSI	UND	1	\$ 250.000	\$ 250.000
5.6	Suministro e instalacion de Válvula de 2" (75 mm). Presión de trabajo 250 PSI, incluye palanca de manejo	UND	2	\$ 630.000	\$ 1.260.000
5.7	Suministro e instalacion de Niple de 0.6 m de 2", presión de trabajo 200 PSI	UND	3	\$ 90.000	\$ 270.000
5.8	Suministro e instalacion de Niple de 0.2 m de 2", presión de trabajo 200 PSI	UND	5	\$ 95.000	\$ 475.000
5.9	Suministro e instalacion de Codo de 2"x90 (75 mm). Presión de trabajo 200 PSI.	UND	5	\$ 95.000	\$ 475.000
VALOR TOTAL DEL CAPITULO					\$ 12.700.000
6	CONDUCCIÓN				
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR PARCIAL
6.1	Localizacion de la red de conducción	ML	1130	5.100	5.763.000
6.2	Excavaciones generales con equipo manual para la instalacion de tuberia de conducción, incluye : Costos de mano de obra, herramientas, entarimado, extracion de derrumbes, bombeo permanente o intermitente y demas operaciones para la desinfeccion del terreno durante las labores de excavacion, retiro de material sobrante y demas costos directos e indirectos causados en la correcta ejecucion de los trabajos.	m3	280	\$ 53.100	\$ 14.868.000
6.3	Construcción de domiciliaria (incluye excavación, relleno con material propio de la excavación, manguera PF 1/2" y accesorios pvc	UND	25	\$ 275.000	\$ 6.875.000
6.4	Relleno manual con material de excavacion, compactado con equipo mecanico tipo canguro en capas de 0.20m de espesor con la humedad optima necesaria. Incluye costos de mano de obra, materiales, alquiler de equipo causado en las operaciones de selección y colocacion de material.	m3	210	\$ 46.150	\$ 9.691.500
6.5	Suministro e instalacion de tuberia PVC de 3" - 160 PSI con campana y union mecanica	ML	1130	\$ 83.000	\$ 93.790.000
VALOR TOTAL DEL CAPITULO					130.987.500



7	ESTACIÓN DE CAPTACIÓN				
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR PARCIAL
7.1	BOMBA DE 3 HP				
7.1.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA DE 3HP MONOFASICA, CON SUS EQUIPOS DE PROTECCIONES ELECTRICAS, CONTROLES , TABLERO CERTIFICADO RETIE 220 V AC.	UND	1	\$ 14.300.000	\$ 14.300.000
7.1.2	CONEXIÓN ELECTRICA DE BOMBAS DE 3HP	GLB	1	\$ 3.200.000	\$ 3.200.000
	SUBTOTAL BOMBA DE 3HP				\$ 17.500.000
7.2	SALIDAD ELECTRICAS				
7.2.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE ALIMENTACION DE LA BOMBA DE 3 HP, CONTROL.	ML	20	\$ 77.000	\$ 1.540.000
	SUBTOTAL SALIDAS ELECTRICAS				\$ 1.540.000
7.3	TRANSFORMADOR DE POTENCIA				
7.3.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE SUBESTACION TIPO POSTE MONOFASICO 15KVA 13.2 KV INCLUYE ACCESORIOS	UND	1	\$ 8.300.000	\$ 8.300.000
	SUBTOTAL TRANSFORMADOR DE POTENCIA				\$ 8.300.000
7.4	RED DE MEDIA TENSION				
7.4.1	POSTE DE CONCRETO (HORMIGON) DE 12 MTSX750KG (LMT)	UND	1	\$ 4.105.000	\$ 4.105.000
7.4.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ACSR No 1/0 AWG	ML	50	\$ 33.400	\$ 1.670.000
	SUBTOTAL RED MEDIA TENSION				\$ 5.775.000
	VALOR TOTAL DEL CAPITULO				33.115.000
8	CASETA POZO DE ABASTECIMIENTO				
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR PARCIAL
8.1	Localización y replanteo (incluye cerramiento)	M2	8	\$ 5.100	\$ 40.800
8.2	Excavación para cimentación de 0.4m x 0.4m	M3	2,8	\$ 28.000	\$ 78.400
8.3	Viga de amarre de 0.20m x 0.30m , con 4 ø1/2", 2 ø3/8" y aros de ø1/4" cada 0.25m.	ML	6	\$ 170.000	\$ 1.020.000
8.4	Viga de amarre 0,15x0,2 con 4 ø3/8" y aros de ø1/4" cada 0.2m	ML	6	\$ 130.000	\$ 780.000
8.5	Columnas en concreto de 0,15x0,15m con 4ø3/8" y aros de ø1/4" cada 0.2m para caseta, incluye zapata 0,6x0,6x 0,2	ML	10	\$ 430.000	\$ 4.300.000
8.6	Cubierta en concreto (1.6m x 1.6m) e=0.10cms (incluye acero de refuerzo)	M2	2,56	\$ 400.000	\$ 1.024.000
8.7	puerta metalica de 0.90 x 1.8 m	UND	1	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
8.8	Reja metálica trasera de 0.90m x .1.8 m	UND	1	\$ 1.050.000	\$ 1.050.000
8.9	Pisos en concreto allanado espesor 8 cms	M2	2,25	\$ 110.000	\$ 247.500
8.10	Pañete allanado para muro interior y exteriores	M2	10,5	\$ 38.000	\$ 399.000
8.11	Pintura en vinilo para muros interiores y exteriores	M2	10,5	\$ 27.000	\$ 283.500
8.12	muro en bloque de 10x 20 x15	M2	10,5	\$ 53.000	\$ 556.500
8.13	Estuco plástico para exteriores	M2	10,5	\$ 29.000	\$ 304.500
	VALOR TOTAL DEL CAPITULO				\$ 11.284.200
SUMINISTRO DE TANQUE EN FIBRA DE VIDRIO DE 10 MIL LITROS PARA ALMACENAR AGUA EN LA VEREDA LA UNION					
9	TANQUE EN FIBRA Y BASE				
9.1	suministro e instalacion de tanque de fibra de vidrio 10.000 litros con tapa - incluye accesorios del tanque y pedestales de 2" para sostener cubierta en laminas zinc	UND	1	\$ 21.800.000	\$ 21.800.000
9.2	plantilla de 4mx4mx 0,15cm en concreto reforzado en acero para soportar tanque.	m3	2,4	\$ 1.150.000	\$ 2.760.000
	VALOR TOTAL DEL CAPITULO				\$ 24.560.000



AMPLIACION DE REDES DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE JANEIRO					
10	Localizacion de la red de conducción	ML	100	5.100	\$ 510.000
10.1	Excavaciones generales con equipo manual para la instalacion de tubería de conducción, incluye : Costos de mano de obra, herramientas, entarimado, extracion de derrumbes, bombeo permanente o intermitente y demas operaciones para la desinfeccion del terreno durante las labores de excavacion, retiro de material sobrante y demas costos directos e indirectos causados en la correcta ejecucion de los trabajos.	m3	20,0	\$ 53.100	\$ 1.062.000
11	Relleno manual con material de excavacion, compactado con equipo mecanico tipo canguro en capas de 0.20m de espesor con la humedad optima necesaria. Incluye costos de mano de obra, materiales	m3	15,881799	\$ 46.155	\$ 733.022
12	Suministro e instalacion de tubería PVC de 3" - 160 PSI con campana y union mecanica	ML	100	\$ 83.000	\$ 8.300.000
VALOR TOTAL DEL CAPITULO					\$ 10.605.022
APORTES DE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS					
LIMPIEZA DE REDES DE AGUA PUTABLE EN EL CORREGIMIENTO DE JANEIRO Y VEREDA VILLA DEL CARMEN					
13	limpieza hidroneomatica y sondeo en las redes de agua potable con hipoclorito de sodio	ML	4500	\$ 21.180	\$ 95.310.000
13.1	excavacion manual para conexión de equipos de limpieza en la redes	M3	40	\$ 90.000	\$ 3.600.000
14	suministro e instalacion de uniones de reparacion	UNIDAD	24	\$ 122.000	\$ 2.928.000
LIMPIEZA DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL CORREGIMIENTO DE BERMEJAL					
15	limpieza manual de tuberías de la red de alcantarillado	ML	1000	\$ 30.500	\$ 30.500.000
15.1	mantenimiento y limpieza de de camaras de inspeccion (manhole)	UND	12	\$ 433.000	\$ 5.196.000
APORTE TECNICO Y OPERATIVO					
16	profesionales, tecnicos y operativos	GL	1	\$ 44.125.617	\$ 44.125.617
APORTE TOTAL DE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS					\$ 181.659.616,5
ADMINISTRACION				26%	\$ 84.774.488
IMPREVISTO				4%	\$ 13.042.229
APORTE ALCALDIA MUNICIPAL					\$ 423.872.438,5
VALOR TOTAL DEL CONVENIO					605.532.055

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.) Actuar de buena fe en toda la relación pactada y en las acciones tendientes a cumplir el objeto convenido. 2.) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del Convenio. 3.) Aportar al convenio recursos económicos en dinero, los cuales serán destinados para la ejecución del objeto descrito en el presente documento. 4.) Exigir al Asociado la ejecución idónea del objeto del convenio. 5.) Realizar el pago del convenio según la forma establecido para ello. 6.) Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar. 7.) Supervisar la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica sobre el cumplimiento del objeto del convenio, para lo cual delegará un supervisor. 8.) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, de manera que cuando se tengan solicitudes referentes a un servicio, queja o reclamo, las mismas se deben hacer por escrito.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA COOPERATIVA, SE OBLIGA A: 1.) Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactado. 2.) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del convenio. 3.) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el municipio para el efecto. 4.) Entregar informes en original y copias del presente convenio bajo los parámetros del supervisor. 5.) Presentar certificado de pago de seguridad social vigente. 6.)



poner a disposición su equipo de trabajo y la infraestructura necesaria para el cumplimiento de objeto del convenio. 7.) Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones técnicas requeridas. B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS con los recursos facilitados por parte del MUNICIPIO deberá ejecutar los mismos de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa del convenio, procediendo a: 1.) La adquisición de insumos necesarios para las optimizaciones de los corregimientos en los que se harán las intervenciones. 2.) Realizar los procesos de contratación internos pertinentes con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio. 3.) Cumplir con el objeto del convenio conforme a las necesidades de la administración Municipal. 4.) Presentar al supervisor el respectivo informe de ejecución y los documentos que demande de este convenio, coordinando con la administración Municipal la entrega de los bienes y servicios de acuerdo a las características exigidas, para que se certifique su entrega y permitan la verificación de las condiciones mínimas. 5.) Informar al Municipio de San Zenón, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad territorial. 6.) Reportar inmediatamente al Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este convenio. 7.). Ejecutar el objeto del presente convenio en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas, financieras de eficiencia, oportunidad y calidad estipuladas en el convenio. 8.). Contar, durante toda la ejecución del convenio, con los subcontratistas idóneos y certificados para desempeñarse en todas y cada una de las actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio. 9.). Acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 10.). Todas aquellas obligaciones inherentes al convenio y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO:** SEISCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$ 605.532.055,00. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE APORTES Y GIROS. A)** El municipio realizara los giros de la siguiente manera: Un giro inicial por concepto de anticipo por un porcentaje del cincuenta por cientos (50%) por ciento del valor de los aportes realizados por el municipio que corresponde a la suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON VEINTE Y CINCO PESOS M/CTE (\$211.936.169,25), una vez la COOPERATIVA haga llegar al ente Territorial copia de las garantías de cumplimiento, la cual sea debidamente aprobada por la entidad y se haga por parte del jefe de presupuesto el correspondiente registro presupuestal y el saldo restante de DOSCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON VEINTE Y CINCO PESOS M/CTE (\$211.936.169,25), y una vez la COOPERATIVA demuestre a través de los informes de actividades y evidencias a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas la ejecución del proyecto. La COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL DE SAN ZENÓN – COOSERPUM LTDA aportará la suma CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL Y CINCO CENTAVOS DE PESOS M/CTE (\$181.659.616,5) correspondiente al 30% del valor del proyecto representado en su capacidad técnica, administrativa y operativa para la ejecución integral del proyecto, en lo que corresponde a algunos mantenimientos, excavaciones y limpiezas



necesarias.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO: El término de duración del presente convenio será de dos (2) meses.

CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que ocasione el presente convenio se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025.ALC.01.000331. de fecha SEPT.23.2025. expedido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto Municipal de San Zenón-Magdalena.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO designa como supervisor del presente convenio a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejerza el control y vigilancia de la ejecución del mismo, quien tendrá a su cargo coordinar lo atinente a la ejecución del mismo, quien será la persona responsable de verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio, y autorizar o dar constancia escrita del cumplimiento de las actividades para el pago según los términos establecidos en el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD. Previo requerimiento por escrito a las partes que conforman el presente convenio, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del mismo por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del convenio. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL DE SAN ZENÓN – COOSERPUM LTDA deberá constituir a favor del Municipio de San Zenón- Magdalena las siguientes garantías:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
cumplimiento del convenio (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables a la COOPERATIVA)	10%	del valor total del convenio	El plazo de ejecución del convenio y 5 meses más.
calidad del servicio (perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado)	20%	del valor total del convenio	El plazo de ejecución del convenio y 5 meses más.



Buen manejo y correcta inversión de los Aportes girados en calidad de anticipo.	100%	Sobre el monto que el operador recibe a título de anticipo en dinero para la ejecución del mismo	El plazo de ejecución del convenio y dos meses mas
Pago de Salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista allá de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	5%	del valor total	El plazo de ejecución y tres (3) años más

DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: **A)** Disponibilidad y Registro presupuestal correspondiente. **B)** Aprobación de las Garantías Exigidas. **C)** Actas o Decreto de nombramiento de los representantes legales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.** Expirado el plazo de ejecución del convenio, o cumplido el objeto del mismo, o terminado anticipadamente éste, se procederá a realizar su liquidación final, de mutuo acuerdo, dentro de UN (1) MES siguiente. En caso de que las partes no concurran a la liquidación, o no haya acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del término antes citado, MUNICIPIO podrá proceder a realizar la liquidación de manera unilateral dentro los tres (3) días siguientes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Municipio y la Empresa, ni con las personas que esta última contrate para la ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de las prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos a los aportes acordados en la cláusula sexta de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos se tiene como domicilio en el Municipio de San Zenón - Magdalena.

Para mayor constancia se firma el presente Convenio en San Zenón-Magdalena el 24 día del mes de septiembre 2025.

ORIGINAL FIRMADO

JOSE LUÍS MÉNDEZ BECERRA
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO

DANIEL ALFONSO ACUÑA DÁVILA
Rep. Legal COOSERPUM LTDA